

Julio 2023 - Novedades impositivas del 6-07 al 12-07-2022

Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN LA PAMPA DESDE EL 5 DE MAYO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de La Pampa, desde el 5/5/2023 y hasta el 31/10/2023, para las explotaciones ganaderas afectadas por sequía, según el detalle catastral realizado y aprobado por la provincia.

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 929/2023

- **REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN LA PAMPA DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de La Pampa, desde el 1/12/2022 y hasta el 31/5/2023, para las explotaciones agrícolas-ganaderas afectadas por incendios, según el detalle catastral realizado y aprobado por la provincia.

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 928/2023

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. RENOVACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS MARCADORES QUÍMICOS Y REAGENTES HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La AFIP renueva desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2023 la homologación de un marcador químico que se utiliza para la comercialización de combustibles.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5380/2023

- **REGÍMENES ESPECIALES. IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-AUTOPARTISTA Y SU CADENA DE VALOR**

Se establecen los procedimientos y plazos a cumplimentar para acceder a los beneficios del Régimen de Promoción de inversiones en la Industria Automotriz-Autopartista y su Cadena de Valor –L. 27.686-.

En tal sentido, se detallan los procedimientos que los interesados deberán efectuar y la documentación que deberán presentar, a efectos de solicitar las adhesiones al Régimen de Promoción.

RESOLUCIÓN (Sec. Industria y Desarrollo Productivo) 278/2023

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMPRESAS BENEFICIARIAS DE REGÍMENES DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL: CONDONACIÓN DE DEUDAS ORIGINADAS EN USUFRUCTO DE BONOS DE CRÉDITO FISCAL POR UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA RECONOCIDA ORIGINALMENTE. SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES FISCALES AL 31/12/2023**

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial -dispuesto por la L. 22021-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5381/2023

- **REGÍMENES ESPECIALES. SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA: SE MODIFICA EL RÉGIMEN PARA UN MEJOR ACCESO AL FINANCIAMIENTO MIPYME**

Se elimina dentro de la clasificación de garantías la referente a tarjetas de crédito y se modifican las exigencias de documentación respaldatoria para las garantías comerciales, los porcentajes que se utilizan para ponderar las garantías otorgadas por el sistema de Sociedades de Garantía Recíproca a los fines del cálculo del grado de utilización del fondo de riesgo y el plazo para la presentación del régimen informativo.

DISPOSICIÓN (Subsec. Pequeña y Mediana Empresa) 341/2023

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). IMPLEMENTACIÓN DEL VEP PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN JUICIO**

Se implementa con carácter obligatorio el Volante Electrónico de Pago (VEP) para la cancelación de las obligaciones tributarias transferidas para su cobro por vía judicial que se hallen registradas en el Sistema de Gestión Integral Tributaria (GIT)

RESOLUCIÓN (Adm. Gral. Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 206/2023

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS ANUALES DEL PERÍODO FISCAL 2022 DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y PARA LA SALUD PÚBLICA**

Se establece el 4 de julio de 2023 como nueva fecha de vencimiento general para la presentación y pago de las declaraciones juradas anuales de los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública, formularios F.711 (Nuevo Modelo), F.711/M (Nuevo Modelo), F.711/CM, F.711 (web) y F.721 (Nuevo Modelo), período fiscal año 2022.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 49/2023

- **TUCUMÁN. APROBACIÓN DEL RELEASE 25 DEL PROGRAMA APLICATIVO "DECLARACIÓN JURADA - SIAPRE (SISTEMA APLICATIVO DE PRESENTACIÓN) VERSIÓN 6.0" PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL**

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 25", que será de uso obligatorio a partir del 7 de julio de 2023 inclusive, para las presentaciones que efectúen los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que determinen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 47/2023

- **SAN LUIS. PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS VENCIDAS CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 30 DÍAS**

Se establece una prórroga hasta el 31/12/2023 del régimen especial de facilidades de pago de deudas vencidas con una antigüedad mayor a 30 días -L. (San Luis) VIII-1032/2020-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 20/2023

- **TUCUMÁN. REGLAMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA ALÍCUOTA DIFERENCIAL PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL SECTOR DE TURISMO**

Se reglamentan los requisitos, condiciones y formalidades necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de la alícuota diferencial del 1,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos obtenidos por el desarrollo de determinadas actividades relacionadas al sector de turismo.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 46/2023

- **MISIONES. READECUACIÓN DE ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RELACIONADAS CON LOS JUEGOS DE AZAR Y CASINOS A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2023**

Se readecuan las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos recientemente modificadas relacionadas con juegos de azar y casinos.

RESOLUCIÓN (Misiones) 912/2023

- **NEUQUÉN. REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL**

Se reglamenta el "Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial", con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector –art. 23.L.(Neuquén) 3365-

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 255/2023

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PROCEDIMIENTO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS A LOS RESÚMENES DE TARJETAS DE CRÉDITO**

Se establecen los requisitos y formalidades que deberán cumplir las entidades emisoras de tarjetas de crédito y compra que no hubieren podido materializar la devolución del impuesto de sellos oportunamente percibido, exclusivamente por imposibilidad jurídica o por cuestiones operativas de carácter técnico. -L. (Bs. As. cdad.) 6644-

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 1763/2023

- **CHUBUT. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Se establece el procedimiento para solicitar el Certificado de Exclusión de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos. -R. (DGR Chubut) 483/2022-

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 868/2023

- **TUCUMÁN. VERSIÓN 23.0 DEL APLICATIVO "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES"**

Se aprueba la versión 23.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 50/2023

- **CÓRDOBA. REORDENAMIENTO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Se dispone un reordenamiento de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y la reglamentación de aspectos relativos a la aplicación del régimen.

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 24-D/2023

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023**

Se prorroga hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2173-3/2023

Calendario de Vencimientos:

LUN 17/7	MAR 18/7	MIÉ 19/7	JUE 20/7	VIE 21/7
Buenos Aires (Ciudad):IBB Rég. Simpl.-Categ.-Cuota CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IBB Rég. Simpl.-Categ.-Cuota CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IBB Rég. Simpl.-Categ.-Cuota CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad):IBB Rég. Simpl.-Categ.-Cuota CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad):IBB Rég. Simpl.-Categ.-Cuota CUIT: 8-9
Buenos Aires (Ciudad):IBB Locales:Anticipo CUIT: 8-9	Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0	Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 1	Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 2	Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 3
Chaco:IBB: Comunes:Anticipo CUIT: 0-1-2	Chaco:IBB: Comunes:Anticipo CUIT: 3-4-5	Chaco:IBB: Comunes:Anticipo CUIT: 6-7	Chaco:IBB: Comunes:Anticipo CUIT: 8-9	Chubut:IBB: Directos (...):Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9	Deb. y Créd.:DDJJ CUIT: 4-5-6
Córdoba:IBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4	Córdoba:IBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Corrientes:IBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 6-7-8-9	Córdoba:IBB Rég. Simpl.-Categ.:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Derechos de exp.prest.serv.:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Corrientes:IBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1-2	Corrientes:IBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 3-4-5	Deb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Deb. y Créd.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7
Entre Ríos:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Entre Ríos:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Entre Ríos:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos:IBB Rég. Simpl.-Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7
Entre Ríos:IBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Entre Ríos:IBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Entre Ríos:IBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9	IVA Digital:DDJJ CUIT: 6-7
Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 4-5-6	Entre Ríos:IBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 8-9	IVA:DDJJ CUIT: 6-7
Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	Formosa:IBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo:IBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Jujuy:IBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 6-7
Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 7-8-9	La Rioja:IBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 3-4-5
Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA Digital:DDJJ CUIT: 0-1	IVA Digital:DDJJ CUIT: 2-3	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	Neuquén:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7
La Pampa:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA:DDJJ CUIT: 0-1	IVA:DDJJ CUIT: 2-3	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
Mendoza:IBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2	Jujuy:IBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 0-1	Jujuy:IBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 2-3	IVA Digital:DDJJ CUIT: 4-5	SICORE:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3
Misiones:IBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 4-5	Mendoza:IBB: Locales:Anticipo CUIT: 3-4-5	Mendoza:IBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	IVA:DDJJ CUIT: 4-5	Tierra del Fuego:IBB: Locales:Anticipo IBB: 6-7-8-9
Rio Negro:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Misiones:IBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 6-7	Misiones:IBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 8-9	Jujuy:IBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 4-5	Tucumán:IBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 6-7
Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 0-1-2	Neuquén:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Neuquén:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	La Rioja:IBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 0-1-2	

San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Rio Negro:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.2:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Mendoza:IBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
San Luis:IBB: Directos:Anticipo IIBB: 7-8-9	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 3-4-5	Rio Negro:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Mendoza:IBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9
Santa Cruz:IBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 0-1-2	San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6-7	Monotributo:Recategorización CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Santa Fe:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Cruz:IBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 3-4-5	San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	Monotributo/ Monotributo Unificado:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Santa Fe:Santa Fe: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1-2	Santa Fe:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Cruz:IBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 6-7	Neuquén:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5
Santiago del Estero:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe:Santa Fe: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5	Santa Fe:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Rio Negro:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
	Santiago del Estero:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe:Santa Fe: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6-7	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 8-9
	Tucumán:IBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 0-1	Tucumán:IBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 2-3	San Juan:IBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo IIBB: 0-1-2-3- 4-5-6-7-8-9
			San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7
San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Rio Negro:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.2:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Mendoza:IBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
San Luis:IBB: Directos:Anticipo IIBB: 7-8-9	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 3-4-5	Rio Negro:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Mendoza:IBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9
Santa Cruz:IBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 0-1-2	San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6-7	Monotributo:Recategorización CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Santa Fe:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Cruz:IBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 3-4-5	San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	Monotributo/ Monotributo Unificado:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Santa Fe:Santa Fe: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1-2	Santa Fe:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Cruz:IBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 6-7	Neuquén:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5
Santiago del Estero:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe:Santa Fe: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5	Santa Fe:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Rio Negro:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
	Santiago del Estero:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe:Santa Fe: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6-7	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 8-9
	Tucumán:IBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 0-1	Tucumán:IBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 2-3	San Juan:IBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo IIBB: 0-1-2-3- 4-5-6-7-8-9
			San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7